



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA  
provincia de Zaragoza.

### Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 103 de la Ley electoral vigente remito con esta fecha á los señores Alcaldes de la provincia las listas de los contribuyentes que existen en los pueblos comprendidos en los distritos de La Almunia y Zaragoza, en que ha sido dividida la misma y que en su día han de ser adicionados á los que resulten electores en las últimas en 15 de Mayo de 1864, y como pudiera suceder que algun ejemplar de dichas listas sufriera extravío, advierto á las mencionadas Autoridades que si en el primer correo no recibiesen aquellas listas, las reclamen para enviárselas por duplicado en el acto.

Zaragoza 14 de Agosto de 1865.  
—Eduardo Capelástegui.

### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Administración local.—Negociado 2.º

«La conveniencia de que la Con-

tabilidad de los presupuestos municipales y provinciales marche en armonía con la de la Hacienda pública, ha obligado á este Ministerio á adoptar en distintas ocasiones medidas encaminadas á conseguir la debida uniformidad en este importante servicio, con el fin de evitar entorpecimientos y perturbaciones en la recaudación de los recargos de interés al que ha de verificarse juntamente con las contribuciones del Estado sobre que recaigan. Consecuente con este principio y teniendo en cuenta que establecida desde 1.º de Julio último la contabilidad del presupuesto del Estado, sirviendo de unidad el escudo y reduciéndose á milésimas de escudo todas las fracciones de aquella unidad, no puede prescindirse de que la contabilidad provincial y municipal se ajusten á este sistema por el contacto que entre ellos establece la recaudación de los recargos para gastos de interés local, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que la contabilidad del presupuesto de esta provincia y la de los municipales de todos los Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su mando, se establezca desde luego adoptando como unidad el escudo y reduciendo á milésimas las fracciones de esta unidad. Pero como es posible que tanto V. S. como los Ayuntamientos tengan adquiridos ya los libros é impresos necesarios para llevar la contabilidad, formar los presupuestos y estender las liquidaciones del ejercicio corriente, es la voluntad de S. M. que no rechace V. S. los documentos que puedan presentarse estendidos en impresos cuyas casillas estén encabezadas con

reales y céntimos, siempre que estas palabras se sustituyan manuscritas con las de *escudos y milésimas* disponiendo al mismo tiempo que se haga igual sustitucion en los libros y demás documentos que sirven para llevar la cuenta y razon del presupuesto provincial y de los municipales.

«D) Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, encargándole que publique esta disposicion inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1865 José de Posada Herrera.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y mas particularmente de los Alcaldes, Secretarios y Depositarios de fondos municipales, á quienes encargo el mas exacto y puntual cumplimiento de lo que en la misma se previene, en cuantos documentos de contabilidad municipal intervengan y cuyo origen date desde 1.º de Julio último en que dió principio el actual año económico, así como tambien en la confeccion de los presupuestos para el próximo, y cuanto tenga relacion con los mismos, en la inteligencia que si al remitir á este Gobierno cualquier documento de contabilidad municipal cuyo origen sea el referido, no lo verifican con entera sujecion á las prescripciones de la preinserta Real orden, les exigiré la mas estrecha responsabilidad Zaragoza 9 de Agosto de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; con fecha 3 del actual,

me comunica la Real orden siguiente: Administración local.—Negociado 2.º

La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.

«Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionan lo siguiente: artículo primero. Se autoriza á la Diputacion provincial de Zaragoza para contratar un empréstito de doce millones de reales en obligaciones de á dos mil cada uno con el interés anual de seis por ciento, aplicando su producto á la construcción de los caminos comprendidos en el plan de carreteras de dicha provincia. Artículo segundo. La realizacion del citado empréstito tendrá efecto en una ó mas emisiones independientes entre si, y se harán efectivas á medida que se aprueben los proyectos de las obras y sean necesarios recursos para atender é ellas. Artículo tercero. La amortizacion de las obligaciones se hará anualmente, á la par, y en sorteo público, celebrado por la Diputacion provincial. Artículo cuarto. Para el pago de los intereses de las obligaciones que se emitan y su amortizacion incluirá la Diputacion provincial en sus presupuestos; hasta la terminacion del empréstito, la cantidad que para ambas atenciones se considere necesaria. Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hanan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Da-

do en San Ildefonso á treinta y uno de julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de la Gobernacion: José de Posada Herrera.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1865.—Posada Herrera.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia.—Zaragoza 10 de agosto de 1865.—El gobernador Eduardo de Capelástegui.

Seccion de Fomento.—Negociado.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me ha trasladado una Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. ministro de Fomento que á letra dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina que (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber manifestado el Inspector de Caminos del distrito de Zaragoza la conveniencia y utilidad de reformar los portazgos de la carretera de Madrid á la Junquera en la parte comprendida entre las provincias de aquel nombre y Lérida, y S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de caminos, canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que se suprima el portazgo del puente de piedra de la ciudad de Zaragoza, y desde luego dejen de recaudarse en él los derechos preestablecidos: que para sustituir en su dia el portazgo de Fraga correspondiente á la provincia de Huesca se establezca un portazgo á tres kilómetros de aquella ciudad en el origen de las cuevas de su nombre, con arancel de siete leguas; que el portazgo de Osera sea trasladado oportunamente á la venta de Royales, en la misma carretera donde se halla actualmente, con arancel tambien de siete leguas; y que cuando caduque el derecho concedido á la empresa constructora del puente titulado «Santa Isabel» sobre el rio Gállego se establezca en él un portazgo por cuenta del Estado, con arancel de tres leguas, reduciéndose entonces á seis los de Fraga y venta de Royales, siendo la voluntad de S. M. que por ese centro directivo se adopten las medidas oportunas para llevar á efecto lo mandado.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo publique en el Boletín oficial de esa provincia y remita á esta superioridad un ejemplar del número en que se haga la publicacion. Y se inserta

en este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de agosto de 1865.—Eduardo Capelástegui.

SECCION DE ESTADISTICA.

*Circular.*

Terminada la operacion de distribuir, á todos los pueblos de la provincia, las cédulas impresas que habian reclamado para el recuento de la ganadería, he creido conveniente advertirlo por medio de esta circular á fin de que si alguna Junta municipal no las hubiere recibido, bien sea por extravío, ó por otra cualquiera causa, pueda reclamarlas nuevamente y con toda brevedad, para que se proceda desde luego á los trabajos que determina el art. 12 de la Instruccion.

Los padrones y resúmenes de Ayuntamientos no ha sido posible remitirlos, porque atendiendo á su corta estension, ha acordado la Junta general que no sean impresos, y sí rayados y manuscritos: al efecto se publicaron los modelos en el Boletín oficial del dia 10 de Junio último, con objeto de que fuesen conocidos y pudiesen de antemano formarse los cuadernos.

Las Juntas deben ya tener conocimiento de la circular inserta en el Boletín oficial del dia 8 del actual, disponiendo que el censo de la ganadería se verifique el 24 de Setiembre, en vez del 1.º del mismo segun estaba prevenido. En su consecuencia espero que, el nuevo plazo concedido para ejecutar el recuento, será un motivo mas para que se lleven á efecto estas investigaciones de una manera eficaz y escrupulosa.

Zaragoza 9 de Agosto de 1865.—El gobernador. Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*

Habiendo desaparecido de la era propiedad de Don Juan Fernandez, vecino del pueblo de El Pozuelo una caballería mular, de las señas que á continuacion se espresan, he resuelto hacerlo saber por medio de este periódico oficial, y encargar á los Sras. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia, procuren la ocupacion de dicha caballería, tomando el nombre, apellido y vecindad de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren dándome cuenta para los efectos que procedan.

Zaragoza 7 de Agosto de 1865.—E. de Capelástegui.

*Señas de la caballería*

Edad de 7 á 8 años, alzada ocho palmos, pelo castaño, en el pie derecho va herrada y ademas de la herradura lleva una chapa por ha-

berle espalmado el pie; con cabzal de cincha de colores y es de buenas formas dicha mula.

*Circular.*

El Alcalde de Cadrete me participa con fecha 31 de julio último, que por la Guardia civil ha sido puesta á su disposicion una manta nueva de lana que los individuos de dicho cuerpo recogieron perdida, en la carretera de esta ciudad á la de Valencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que pase á recogerla á aquella Alcaldía el dueño de quien proceda previas formalidades debidas.

*Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.*

No habiendo podido verificarse en el pueblo de Aranda la subasta para el arriendo de dos fincas que posee el Estado anunciada para el dia 6 del mes actual en el Boletín oficial de la provincia núm. 111 correspondiente al dia 13 de julio último se avisa al público que el 13 del actual se verificará un nuevo remate en esta capital, simultáneo al que tenga lugar en dicho pueblo, bajo los mismos pactos y condiciones establecidas, y que se publicaron en este periódico en la indicada fecha.

Zaragoza 10 de agosto de 1865.—Santiago P. de Petinto.

*Junta auxiliar de Cárceles.*

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta celebrada ayer, para contratar el suministro de los presos pobres que existen en las Cárceles de esta Capital por el término de tres años que empezarán el 1.º de Setiembre próximo venidero y concluirá el 31 de Agosto de 1868, se ha acordado celebrarla nuevamente el miércoles 23 del que rige, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este gobierno de provincia.

El remate se verificará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, el dia designado y hora de las 12 de su mañana en el local que ocupa este gobierno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al modelo que se inserta á continuacion, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de este gobierno, para tomar parte en la licitacion, será de 4000 reales; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del

modo que previene la referida instruccion.

Los pliegos deberán depositarse en la caja dispuesta al efecto en este gobierno pudiendo tambien presentarse en la primera media hora de a subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion en los términos prescritos por la citada instruccion.

Zaragoza 13 de agosto de 1865.—El presidente, Eduardo de Capelástegui.—El vocal secretario, Felis Cantin.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de agosto corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de presos pobres de las Cárceles de esta Capital durante el término de tres años que empezará el dia 1.º de setiembre próximo venidero y concluirá el 31 de agosto de 1868, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deshechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por lo que se compromete á hacer el suministro.)

Fecha y firma del proponente.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

*Distrito forestal de Zaragoza.*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. gobernador civil de la provincia se anuncia al público la provision por concurso de una plaza de Guarda mayor de montes vacante por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de cuatrocientos escudos satisfechos de fondos provinciales.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de noviembre de 1859 los guardas mayores de montes han de saber necesariamente leer y escribir siendo preferidos para servir las plazas en cuestion los licenciados del ejército.

Las solicitudes suscritas por los interesados se presentarán en el gobierno civil dentro del plazo de quince dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 5 de agosto de 1865.—El ingeniero jefe del Distrito, José Jordana.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 20 de Agosto, y hora de las 11 de su mañana se celebrará 2.º subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Gelsa, Ateca, Urrea de Jalón, Gallur, Aranda, La Almunia y Fréscano; advirtiendo que se ha deducido del tipo primitivo una sexta parte, y que se verificará aquella con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del señor Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estulo del país.

5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad, el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1868.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reales ordinarios y extraordinarios.

10.º No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

## FINCAS QUE SE CITAN.

## En el pueblo de Gelsa.

Campo en sus términos procedente de la cofradía de San Antonio partida de Pueyos, de 96 anegas tierra monte; lo lleva en arriendo Pedro Uson, tipo 175 rs. anuales

Otro en id. id. partida del Plano; de 24 anegas tierra monte; lo lleva el mismo Uson, tipo 34 rs.

Otro en id. id. de la cofradía de Santa Bárbara, partida de Pueyos, de 96 anegas tierra monte; id. Tomas Salvador, tipo 109 rs.

Otro en id. id. partida Eras, de 8 anegas tierra monte; id. el mismo Tomas Salvador, tipo 17 rs.

Otro en id. procedente de la cofradía del Pilar, partida Valpodrida, de 80 anegas tierra monte; id. Pedro Falcon, tipo 42 rs.

## En la villa de Ateca.

Campo en términos de Ateca, partida de Ballestar, procedente del capítulo eclesiástico de la misma, de 5 anegas tierra; lo lleva en arriendo Manuel Moreno Corral, tipo 214 rs.

Otro en id. en la misma partida, id. de 2 anegas tierra; id. Blas Sanchez Perez, tipo 359 rs.

Otro en id. partida de San Julian. id. de 4 anegas tierra; id. Bernardo Montero Perez, tipo 160 rs.

Otro en id. partida de Hijuela, id. de 4 anegas tierra; id. Antonio Ruiz, tipo 342 rs.

Otro en id. partida de Hortales, id. de 1 1/2 anegas tierra; id. Pedro Soriano, tipo 250 rs.

Otro en id. en la misma partida, id. de 1 anegada tierra; id. Benito Gomez, tipo 175 rs.

## En Urrea de Jalón.

Campo en términos de dicho pueblo, en el monte, de 1 1/2 anega tierra, procedente de la capellanía de Maestrascollia; lo llevaba en arriendo Mariano Vara en 50 rs. anuales. Hoy está vacante y se arrienda por el tipo de 42 rs.

## En Gallur.

Campo en términos de dicha villa, procedente del cabildo de Zaragoza, partida de la Acequia, de 9 cahices de tierra, lo lleva en arriendo Manuel

Calindo, tipo 100 rs.

Una porcion de tierra plantada de álamos en id. procedente del alcance de D. Mariáno Ortega, de 4 cahices tierra; id. Mariano Duarte, tipo 84 rs.

Un huerto en id. procedente de id. sito al otro lado del rio. Ebro; id. el mismo Duarte, tipo 105 rs.

## En Aranda.

Campo en términos de dicho pueblo, partida del Prado de 1 1/2 anegada, procedente del capítulo eclesiástico del mismo; lo lleva en arriendo Miguel Lázaro, tipo 189 rs.

Otro en id. partida de Aguilar, de 3/4 de anegada, id., id., Leandro Garcia, tipo 142 rs.

Otro en id. partida de Arenas, de 5 anegadas tierra; id., id., Matias Ruiz, tipo 284 rs.

Otro en id., partida Viñas bajas, de 4 anegadas id.; arrendatario Mariano Revuelto, tipo 20 rs.

Otro en id., on Laterroy, de 1 1/2 anegadas id; arrendatario Mariano Garcia Andaluz, tipo 142 rs.

Otro en id., en El Campo, de 1 1/2 anegadas id.; arrendatario Jorge Cabeza, tipo 75 rs.

Otro en id., en Prado Latorre de 1 1/2 anegadas id., arrendatario Pedro Lasheras, tipo 139 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 1/2 anegada id.; arrendatario Manuel Garcia Crespo, tipo 75 rs.

Otro en id., en Matache de 1 anegada id, arrendatario Manuel Lavilla, tipo 124 rs.

Otro en id., en Almozara, de 6 anegadas y 3/4 id.; arrendatario Mariano Cabeza, tipo 384 rs.

Otro en el Convento, de 1 anegada id.; arrendatario Manuel Garcia Crespo, tipo 217 rs.

Otro en id., en el Batán, de 1 3/4 anegadas id.; arrendatario Prudencio Modrego, tipo 223 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 2 1/4 anegadas id.; arrendatario Vicente Perez, tipo 334 rs.

Otro en id., en Prado, de 3/4 anegada id.; arrendatario Mariano Modrego, tipo 117 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 1 anegada id.; arrendatario Miguel Garcia, tipo 255 rs.

Otro en id., en Calleja de S. Roque, de 1 anegada id.; arrendatario Mariano Gil Modrego, tipo 217 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 1/2 anegada id.; arrendatario Gregorio Modrego, tipo 100 rs.

Otro en id., en dicha partida, de 1 anegada id.; arrendatario Jorge Andaluz, tipo 167 rs.

Otro en id., en S. Roque, de 1/2 anegada id.; arrendatario Mariano Calabia, tipo 88 rs.

Otro en id., en dicha partida, de 1 anegada id.; arrendatario Marcelino Alba, tipo 191 rs.

Otro en id., en Cubilla fria, de 3/4 anegada id.; arrendatario Rudesindo Perez, tipo 200 rs.

Otro en id., en la misma partida, de 1/2 anegada id.; arrendatario Rafael Berdejo, tipo 150 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 1/2 anegada id.; arrendatario Matias Ruiz, tipo 84 rs.

Otro en id., en la misma partida, de 1 1/4 anegada id.; arrendatario Manuel Calabia Guillen, tipo 234 rs.

Otro en id., en dicha partida, de 1/2 anegada id.; arrendatario Gerónimo Señor, tipo 113 rs.

Otro en Aguilar, partida de dicho

pueblo, de 1/2 anegada id.; arrendatario Eusebio Perez, tipo 92 rs.

Otro en id., partida Pueute del Convento, de 3/4 anegada id.; arrendatario Fernando Vila, tipo 200 rs.

Otro en id., partida Aguilar, de 1/2 anegada id.; arrendatario Calisto Garcia, tipo 117 rs.

Otro en id., partida Almozara, de 3/4 anegada id.; arrendatario Mariano Gil Modrego, tipo 185 rs.

Otro en id., partida Perdiga, de 2 1/4 anegadas id.; arrendatario Jorge Ruiz, tipo 138 rs.

Otro en id., partida del mismo nombre, de 2 1/4 anegadas id.; arrendatario Rudesindo Perez, tipo 159 rs.

Otro en id., en Via Borja, de 1 anegada id.; arrendatario José Marco, tipo 200 rs.

Otro en id., id., de 2 1/4 anegadas id.; arrendatario Mariano Gomez Señor, tipo 300 rs.

Otro en id., partida Huen, de 2 1/4 anegadas, procedente de la capellanía de Animas; arrendatario Roque Alonso, tipo 317 rs.

Otro en id., en la misma partida, de 3 anegadas id.; arrendatario Julian Marco, tipo 225 rs.

Otro en id., en Arenas, de 1 1/2 anegadas id.; arrendatario Pablo Rodrigo, tipo 234 rs.

Otro en id., id.; de 1 3/4 anegadas id.; arrendatario Pablo Rodrigo, tipo 292 rs.

Otro en id. en Puente Cauales de 3/4 anegadas, procedente del Estado; arrendatario Mariano Ruiz, tipo 25 rs.

Otro en id. en Marivera de 3/4 anegada; id. arrendatario el mencionado Ruiz, tipo 25 rs.

Otro en id. en Almozara de 1/2 anegada; id. arrendatario el mencionado Ruiz, tipo 17 rs.

Media casa en id. calle del Callizo redondo; id. sin arrendar, tipo 88 rs.

## En La Almunia.

Campo en términos de dicha villa, partida de los Quiñones de 3 anegas tierra; procedente del capítulo eclesiástico de la misma; arrendatario Manuel Serrano, tipo 105 rs.

Otro en id. partida del Claizo de la la Tranca, de 3 anegas tierra; id. arrendatario Pedro Clariana, tipo 159 reales.

Otro en id. partida de las Tablas, de Enmedio, de 3 anegas, id. el arrendatario Gregorio Diez, tipo 90 rs.

Otro en id. partida de Tañerío, de 3 anegas; id. arrendatario Mateo Casao, tipo 60 rs.

Otro en id. partida Brazal de la Sala; de 2 anegas 6 almudes; id. arrendatario Mariano San Juan, tipo 117 reales.

Otro en id. prtida Carraera de Alpartir, de 1 anega; id. arrendatario Gregorio Tello, tipo 34 reales.

Otro en id. partida del Brazal, de la Noguera, de una anega tierra; id. arrendatario Venceslao Latorre, tipo 25 reales.

## En Fréscano.

Campo en términos de dicho pueblo procedente del capítulo eclesiástico de Magallon sito en la partida de ailes de nn cahiz tierra, arrendatario Manuel Navarro, tipo 61 rs.

Otro en id. id. partida Arilla, de 1 cahiz 4 anegas tierra; arrendataria viuda de Gabriel Armingol tipo 75 rs.

Otro en id. id. partida Naval de 4 anegas tierra; arrendatario Alejandro Costellot, tipo 50 rs.

Otro en id. de id. partida Landas, de 1 cahiz 4 anegas tierra; arrendatario el mismo Castellot, tipo 50 rs.

Otro en id. de id. partida Roblas, de 1 cahiz 2 anegas tierra; arrendatario Valentin Anciso, tipo 50 rs.

Otro en id. de id. partida Ventorrillo, de 5 anegas tierra; arrendatario el mismo Anciso, tipo 38 rs.

Otro en id. de id. partida Rilla, de 3 anegas tierra; arrendatario el mismo Anciso, tipo 13 rs.

Otro en id. de id. partida Rosal, de 9 almudes tierra; arrendataria viuda de Simon Gil, tipo 7 rs.

Otro en id. de id. partida Molinillos, de 1 cahiz 2 anegas 10 almudes tierra; arrendataria la misma tipo 37 rs.

Otro en id. de id. partida Agostios, de 3 anegas 4 almudes tierra; arrendatario Inigo Beltran, tipo 41 rs.

Otro en id. de id. partida Rosal, de 5 anegas tierra; arrendatario Atilano Cuartero, tipo 63 rs.

Otro en id. de id. partida id. de 3 anegas tierra; arrendatario Luis Torres, tipo 13 rs.

Otro en id. de id. partida Robla, de 7 anegas tierra; arrendatario el mismo Torres, tipo 38 rs.

Otro en id. de id. partida Molinillo, de 1 cahiz 2 anegas tierra; arrendatario el mismo Torres, tipo 50 rs.

Otros tres campos en diferentes partidas procedentes del capitulo eclesiastico de Ainzon, de cabida 1 cahiz 2 anegas en junto; los lleva en arriendo la viuda de Vicente Bermejo, tipo 113 reales.

Otros dos campos en id. partida de Mazales y Cales de igual procedencia y de 7 anegas 4 almudes de cabida; arrendatario Joaquin Navarro, tipo 75 reales.

Zaragoza 8 de agosto de 1865.—Santiago P. de Petinto.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Hermenegildo Garcés y Domingo, soltero, natural de Mediana, residente en Italia, el cual falleció en dicha villa hallándose accidentalmente, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias, haciéndose presente que han comparecido Joaquina y Eduviges Garcés y Domingo en concepto de hermanos y herederos de aquel, á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en la villa de Pina á 26 de Julio de 1865.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O., Pablo Moya.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Vicente Duarte y Maria Franco, cónyuges, naturales y vecinos de esta villa, en la que fallecieron, y se llama á los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan á deducirla en este juzgado dentro del término de veinte dias, haciendo presente que han comparecido Domingo,

Mariana y Baltasara Duarte y Franco de esta vecindad, en concepto de hijos y herederos de aquellos á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 26 de Julio de 1865.—Ramon Octavio de Toledo.—De S. O., Pablo Moya.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Casimira Tena y Torres, natural y vecina que fué de esta villa, en la que falleció, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte dias haciéndose presente que han comparecido Maria, Petra y Juan Mermejo y Tena, de esta vecindad, en concepto de hijos legítimos y herederos de aquella, á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 24 de Julio de 1865.—Ramon Octavio de Toledo.—De S. O. Pablo Moya.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Barbara Constantina Gabarre, de treinta y cuatro años de edad, y Ramona Berja Gimenez, de diez y nueve años, ambas casadas, vecinas de Zaragoza, de oficio cesteras, de la clase de gitanas, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de causa seguida contra las mismas sobre hurto.

Dado en Pina á 27 de Julio de 1865.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Tomás Sola.

D. Pascual Sisto de Val, abogado del Ilustre Colegio de esta capital, Juez de paz del distrito del Pilar de la misma y como tal egreente jurisdicción del Juzgado de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á la herencia de Magdalena Lacosta, natural de Villanueva de Gállego, que murió intestada, para que en el término de 30 dias contados desde la fijacion ó insercion del último de los edictos comparezcan en este Juzgado. Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato instado por Domingo Alberto y Paula Gabas como hijos de aquella.

Dado en Zaragoza á 9 de Agosto de 1865.—Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S. S.ª, José Grañenar.

Por el presente se convoca á los acreedores de D. Pablo Ferraz y Lacambra, D.ª Vicenta Larramendi y Aguirre y D. Ignacio Larralde y Larramendi, á junta general para el examen de los créditos; cuyo acto

tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia viernes 15 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana.

Dado en Zaragoza á 11 de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que á solicitud de los interesados he acordado proceder á la venta en pública subasta de

Una Casa sita en esta ciudad y su plaza del mercado señalada con el número 26 confrontante por un lado con la de D. Antonio Montesa, núm. 27 por el otro con la de D. Manuel Villarroya num. 25 y por su espalda ó testero con la de D. Mariano Cabello; Se compone de piso bajo principal segundo tercero cuarto y quinto aboartillado, un pequeño cuarto entresuelo en la erugia posterior y bodega que abanza con una parte embovedada delante de la tramada anterior que constituye el porche público general que le atraviesa en el piso bajo y su serbo hacia el fondo en toda su estension cubierto de entramada con pozo de aguas claras. Consta de 54 metros cuadrados de superficie propia retasada en 58.678 rs.

Otra casa sita en esta misma ciudad y su calle del Postigo Sorreal, confrontante por un lado con el camino de la Rouda ó sea, Ribera de Ebro por el otro con casa de Antonio Montesa, y por su testero con la de D. Alejo Sancho. Contiene un patio descubierta en el centro de su fachada con pozo de aguas claras, la parte contigua ó medianil con la casa de Montesa consta de piso bajo primero y segundo aboartillado y la de que da á la ribera del Ebro y testero de piso bajo primero segundo y tercero aboartillado. Consta su superficie de 190 metros con 20 centímetros cuadrados retasada en 36890 rs.

Y señalado al efecto el dia 29 del actual á las 10 de su mañana en la Sala audiencia de este juzgado calle de Contamina núm. 37. Previendo que no se admitirá postura inferior

á la cantidad de que han sido retasadas.

Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del mismo, por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que la Junta general de acreedores de D. Pablo Ferraz y Lacambra, D.ª Vicenta Larramendi y Aguirre, y D. Ignacio Larralde y Larramendi, celebrada el dia 27 de Julio último, ha nombrado en Síndicos del concurso á D. Pascual Yanguas, y D. Ventura Marin, vecinos de esta ciudad, y se previene á todos los que tengan bienes ó efectos de los concursados, los entreguen inmediatamente á los espresados Síndicos.

Dado en Zaragoza á 2 de Agosto de 1865.—Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S. S.ª, Fernando Broquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Casimiro Castanera natural de Monzon vecino de Velilla de Ebro para que en el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos promovidos sobre dicho abintestato á instancia de D.ª Pascuala Pilar Castanera y Gasqued y que penden por oficio del infrascripto pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á cinco de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pascual Sisto de Val.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

El partido de medico cirujano de la villa de Arándiga se halla vacante su vecindario es de 300 vecinos, tiene pueblos inmediatos que podrán agregarse; su dotacion será con arreglo al Real decreto de 9 de noviembre de 1864, y su reglamento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á su alcaldia por tiempo de 15 dias.